

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Colpatria S.A.
Demandado	Diego Alejandro Mojica Perilla
Radicado	05001 40 03 028 2019 00527 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Mediante auto del 30 de agosto de 2021 se designó curador ad-litem del ejecutado DIEGO ALEJANDRO MOJICA PERILLA, a la Dra. SARA MARIA MOLINA CORREA, dentro del presente asunto, quedando la parte actora con la carga procesal de comunicar a la auxiliar de la Justicia nombrada mediante telegrama enviado a la dirección indicada en dicha providencia, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos. Art.49 del C.G.P.

A la fecha la parte actora no se ha acreditado el envío de la comunicación en referencia para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d8617439cc50225e9cc3bddffc07059d3e57275332c616f2ca753b83e9eba0**

Documento generado en 26/10/2021 09:06:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>